



Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
OFICIO Nro. 1454

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00723-00
SOLICITANTE: LUZ SMITH PILONIETA
CC No. 28.097.308

Recibida de la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, instaurada por **LUZ SMITH PILONIETA** identificado con cédula de ciudadanía **CC No. 28.097.308**, en calidad de deudor; siendo sus acreedores: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, LUZ MARINA VALENCIA MENESES, NATIVIDAD TOLOZA, FINANDINA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO COLPATRIA, CREDIJAMAR, CREDIUNO, BANCO FALABELLA, LUZ MARINA TORO, JAVIER ENRIQUE REY DÍAZ, cuya negociación del acuerdo de pago se dio por fracasada mediante ACTA FRACASO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS datada del 25 del mes de JUNIO de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del CGP.

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de la fecha, se **ORDENÓ:**

“PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUZ SMITH PILONIETA identificado con cédula de ciudadanía CC No. 28.097.308, en calidad de deudor; siendo sus acreedores: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, LUZ MARINA VALENCIA MENESES, NATIVIDAD TOLOZA, FINANDINA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO COLPATRIA, CREDIJAMAR, CREDIUNO, BANCO FALABELLA, LUZ MARINA TORO, JAVIER ENRIQUE REY DÍAZ, cuya negociación del acuerdo de pago se dio por fracasada mediante ACTA FRACASO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS datada del 25 del mes de JUNIO de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del CGP.

(...)

SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER **REQUIÉRASE** a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra **LUZ SMITH PILONIETA** identificado con cédula de ciudadanía **CC No. 28.097.308**, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado **68001400300520210072300.**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUÍS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Luis Alfonso Toloza Sanchez
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5dcb1075961b5eaf996f0e371f46a3dd48c767d33c0318f12cf8758bc654b89**

Documento generado en 22/11/2021 10:52:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>